



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 0293, recepcionado en fecha 23 de enero de 2023, conteniendo el Oficio N° 0080-2023-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 23 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, y con Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2020-UNAMAD-AU, de fecha 22 de diciembre de 2020, se amplía la encargatura, en las funciones de Rector de la UNAMAD, hasta el 30 de junio del 2021;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el **Decreto Supremo N° 131-2018-PCM**, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, **una entidad puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas**, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de Ley o Decreto Supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinar a cargo de la unidad se establecen en la citada resolución;

Que, con Resolución Rectoral N° 032-2022-UNAMAD-R, de fecha 28 de enero de 2022, se resuelve **AUTORIZAR**, la creación de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UNAMAD que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Administración (...);





# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2023



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 745-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de diciembre de 2022, se **AUTORIZA**, a la Dirección General de Administración, para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice el **trámite de contrato**, con la finalidad de que brinden sus servicios profesionales en los distintos Proyectos de Inversión Pública de la UNAMAD, entre ellos, Ing. Mónica Rocío Rosales Romero, como Inspector de Obra, A-3, del PIP "Mejoramiento del Sistema de Monitoreo e Investigación de la Flora, Fauna y Medio Ambiente del Fundo el Bosque de la UNAMAD" (...);

Que, con Oficio N° 0042-2023-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 17 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al Rector, la propuesta de designación de la Ing. Mónica Rocío Rosales Romero, **como Coordinadora de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la UNAMAD**, para que sea aprobado mediante acto resolutivo. El mismo que con Oficio N° 0080-2023-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 23 de enero de 2023, ha sido remitido al Rector para los fines respectivos;

Que, conforme al Expediente N° 0293, recepcionado en fecha 23 de enero de 2023, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR**, a personal contratado de la UNAMAD, como Coordinadora de la Unidad Funcional creada con Resolución Rectoral N° 032-2022-UNAMAD-R, en adición a sus funciones, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD FUNCIONAL
1	Ing. Mónica Rocío Rosales Romero	Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

**ARTÍCULO 2°:** La Coordinadora de la Unidad Funcional, tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnico administrativas de la Unidad Funcional de Supervisión y liquidación de proyectos.
- Formular, proponer y aplicar en su caso las políticas, orientaciones y directivas relativas a la supervisión de proyectos de inversión.
- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos de inversión.
- Realizar y monitorear el seguimiento y la ejecución de los proyectos de inversión a manera de verificar los avances, controlando que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de la viabilidad.
- Realizar el seguimiento y registrar la información en INFOBRAS sobre los avances físicos, presupuestales y otros sobre las obras, en estrecha coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Realizar el seguimiento de los gastos, asegurando que sean de calidad y concordantes con el expediente técnico y los presupuestos analíticos correspondientes.
- Elaborar informes mensuales.
- Proponer y/o determinar las medidas correctivas de carácter técnico, legal y administrativo a ser aplicados por las instancias competentes en ejecución de obras, para superar las desviaciones detectadas.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 014-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2023

- i) Participar en la formulación del presupuesto de los programas a su cargo.
- j) Participar y/o proponer miembros para la conformación de comisiones técnicas (entrega de terreno, recepción de obra, liquidaciones de obra, especiales, etc.).
- k) Participar en la elaboración y/o actualización de normas, directivas o procedimientos para la elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obras y liquidaciones de obras.
- l) Orientar a la Unidad ejecutora de Inversiones y/o autoridades universitarias sobre aspectos de su competencia, con arreglo a las normas legales vigentes.
- m) Asumir responsabilidad de la calidad física de las obras conforme a la Ley de la materia.
- n) Las demás que le asigne la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER**, que la Dirección General de Administración a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de cumplimiento a la presente resolución. Asimismo, proceda a realizar la notificación a la profesional descrita en el artículo 1º, para su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las oficinas que corresponda para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OCI  
OAJ  
DIGA  
OPP  
U. MODERNIZACIÓN  
URH  
UEI  
U.F. DES. PERSONAL  
U.F. REMUNERACIONES  
ESCALAFÓN  
HHD/LR  
RYHP/SG  
RBCH/EA